

SECRETARIA PARLAMENTARIA DPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 627-X-2026 c/Agdo. N° 6325/2026.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8322/2026.-**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 41° y 45° incs. a) y b) del Capítulo 6° Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3898/2003, Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, a la Señora **SARA DELIA VALDIVIEZO**, D.N.I. N° 11.072.088, correspondiente al inmueble donde reside, individualizado como Padrón N° A-12422, ubicado en calle Sergio Alvarado N° 158 del Barrio San Pedrito de esta Ciudad, por el Período 2026 (Total).-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 03 de setiembre de 2026.-

Transcribió
<i>alejo</i>
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Sra. GRACIELA CARRASCO
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy